



ACUERDO N° 663

(Modificación del Capítulo II. Ingreso a la Universidad del Reglamento de Estudiantes)

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad ha visto conveniente hacer la modificación del Capítulo II del Reglamento de Estudiantes; "Ingreso a la Universidad", para recoger en él la experiencia y los aprendizajes alcanzados en el desarrollo del rediseño del proceso de admisiones.
2. Que para el mejoramiento del proceso de admisiones es conveniente: proyectar la Universidad y sus valores a las personas interesadas en el proyecto educativo javeriano e identificar a las personas que permitirán su desarrollo con éxito; brindar a las personas interesadas una experiencia constructiva y positiva, en un momento personal de decisión muy complejo; lograr una articulación interna de las diferentes unidades, que permita la coherencia entre las decisiones de admisión y la Misión de la Universidad; lograr un proceso de admisión transparente, flexible, oportuno, confiable, simple, ajustable a cada programa y que asegure la sostenibilidad de la Universidad; garantizar la autonomía de la Universidad en la toma de decisión de la admisión.
3. Que la Vicerrectoría Académica, la Secretaría General y la Oficina de Admisiones y Registro Académico, presentaron a la consideración del Consejo Directivo Universitario, una propuesta de modificación del Capítulo II como aparece registrada en el Acta N°. 881 del 25 de julio de 2018.
4. Que son funciones del Consejo Directivo Universitario, "Expedir, interpretar con autoridad y reformar los reglamentos, de los cuales harán parte...el de Estudiantes..." (Estatutos, numeral 116, literal e).

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Reglamento de Estudiantes en el Capítulo II, el cual quedará así:

II. INGRESO A LA UNIVERSIDAD

8. El Ingreso a la Universidad es un proceso que inicia cuando una persona manifiesta su interés en ingresar a la Universidad y termina cuando el aspirante inscrito, que ha sido admitido, formaliza la primera matrícula ante la Universidad.

Parágrafo: Este proceso aplica también para las asignaturas de libre escogencia y para otros programas de la Universidad no conducentes a título universitario, y tendrá reglamentación propia.

9. En el proceso de ingreso a la Universidad se reconocen dos momentos: el de inscripción y el de selección y admisión.

Inscripción

10. La inscripción empieza cuando una persona manifiesta su interés en ingresar a la Universidad, por cualquiera de los canales dispuestos para ello, y finaliza cuando formaliza su solicitud de admisión a un programa académico vinculándose a las actividades de selección y admisión. La persona deberá indicar el (las) área(s) o el(los) programa(s) de interés.

Selección y admisión

11. La selección y admisión inicia cuando el aspirante inscrito formaliza su solicitud de admisión a un programa académico; continúa cuando desarrolla las actividades de selección y admisión; y termina cuando la Universidad acepta o no la solicitud de admisión del aspirante inscrito a un programa académico. En caso de ser admitido, éste realiza la primera matrícula en dicho programa académico.

12. Para participar de la selección y admisión el aspirante deberá realizar el pago de los derechos respectivos y cumplir con los requisitos aprobados por el Vicerrector Académico para cada programa.

13. La decisión de la admisión debe considerar el perfil del aspirante y valorarlo en un puntaje ponderado establecido por cada programa, según las orientaciones dadas por el Decano respectivo, que se expresa en criterios de conocimientos, habilidades y actitudes. La decisión de la admisión también debe considerar los criterios institucionales fijados por el Vicerrector Académico y expresados en un sistema de puntaje.

14. El número de aspirantes inscritos que se admite debe tener en cuenta los cupos aprobados, que aseguran la calidad, y la tasa histórica de absorción para el programa.

15. Para que un aspirante inscrito pueda ser admitido, la sumatoria de los puntajes obtenidos en los criterios del programa e institucionales deberá ser superior al mínimo fijado por el programa y, además, considerar los cupos disponibles.

Parágrafo: El Decano podrá autorizar la modificación de este puntaje mínimo de admisión para un periodo académico determinado.

16. Las actividades de selección se utilizan para evaluar los criterios definidos en cada programa. Estas pueden ser: actividades propias de la Universidad (entrevistas, pruebas específicas, entre otras) y actividades externas aplicadas por otras instituciones (examen de estado, pruebas internacionales, entre otras). Estas actividades podrán realizarse dentro o fuera del campus, según el calendario establecido para ello por la Oficina de Admisiones y Registro Académico de la Sede Central, y por la Oficina de Registro Académico y Admisiones de la Seccional de Cali.

17. Las actividades de selección para programas de pregrado serán definidas de común acuerdo entre la dirección del programa y el Centro para el Aprendizaje, la Enseñanza y la Evaluación (CAE+E) para la Sede Central, y entre la Dirección del programa y el Centro de Enseñanza y Aprendizaje (CEA), para la Seccional de Cali. Para programas de posgrado, serán definidas por el Decano con el apoyo de las direcciones de programa.

18. La decisión de la admisión corresponde al Director de Programa de acuerdo con el proceso y los resultados descritos en este reglamento; para ello, fija el puntaje a partir del cual son

admitidos los aspirantes inscritos. El puntaje a partir del cual son admitidos considera el perfil del aspirante, los criterios institucionales, el número de aspirantes inscritos al programa, si así se requiere, el resultado obtenido por ellos en el proceso y el número de cupos disponibles.

19. Los criterios de admisión solo podrán actualizarse si se hacen modificaciones o actualizaciones sustanciales en el plan de estudios del programa, que impliquen ajustes en el perfil del aspirante. Estas modificaciones o actualizaciones deben ser aprobadas por el Vicerrector Académico luego del trámite respectivo.

20. El perfil del aspirante, los criterios de admisión, la ponderación y el puntaje mínimo de admisión deben ser públicos.

Tipos de ingreso

21. Ingreso a primer programa es el proceso que realiza un aspirante para ser admitido en un programa académico, con el fin de adelantarle en su totalidad.

22. Ingreso a múltiple programa es el que hace un estudiante regular de la Universidad para ser admitido en otro(s) programa(s) del mismo nivel académico, con intención de adelantarle(s) de manera simultánea con su(s) programa(s) en curso.

23. Traslado es el cambio de programa que hace un estudiante regular o que ha sido estudiante regular de pregrado o de posgrado de la Universidad Javeriana, en el mismo nivel y en la misma sede.

24. Traslado entre sedes es el cambio de sede que hace un estudiante regular o que ha sido estudiante regular de pregrado o de posgrado, entre las sedes de la Universidad, con la intención de seguir en el mismo programa que estaba cursando o en uno distinto del mismo nivel.

25. Traslado entre programas en extensión es el cambio de programa que hace un estudiante regular o que ha sido estudiante regular de pregrado o de posgrado de la Universidad, a otro programa en extensión en la misma ciudad o en otra distinta; o a un programa de cualquiera de las sedes, en el mismo nivel.

26. Transferencia es el ingreso a la Universidad Javeriana de un aspirante que ha cursado parte de un programa académico en otra institución de educación superior. Una vez admitido, se iniciará el proceso de homologación de asignaturas al que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

27. Los estudiantes admitidos por transferencia deberán cursar al menos el 25% de los créditos exigidos en la Universidad, en el plan de estudios correspondiente. Casos excepcionales deberán contar con la aprobación del Vicerrector Académico.

Aspectos comunes a los diferentes tipos de ingreso

28. Una vez admitido, es competencia del Director de Programa determinar la situación académica en que el estudiante ingresa al nuevo programa. De ello quedará constancia escrita firmada por el Director de Programa y el estudiante.

29. Al estudiante regular que solicite ingreso a otro programa académico, de acuerdo con el currículo, se le podrán reconocer para el programa al cual aspira: las asignaturas cursadas y aprobadas, las asignaturas validadas, las asignaturas homologadas, los créditos cursados y aprobados, los créditos validados, y los créditos homologados, en otro(s) programa(s) de la Universidad.

30. Los aspirantes a los tipos de ingreso: traslado, traslado entre sedes, traslado entre programas en extensión y múltiple programa no pagarán derechos de inscripción al proceso de admisión a la Universidad.

31. De acuerdo con lo establecido por la Universidad y de conformidad con la legislación nacional vigente, el aspirante inscrito, que haya sido admitido, deberá adelantar en forma oportuna todos los procedimientos previstos para cumplir los requisitos académicos y administrativos de la matrícula.

ARTÍCULO SEGUNDO: La promulgación del Reglamento de Estudiantes actualizado se entenderá surtida con su publicación en el sitio Web de la Universidad.

Dado en Bogotá, D.C., el 6 de septiembre de 2018.


JORGE H. PELÁEZ PIEDRAHITA, S.J.
Presidente del Consejo Directivo


JAIRO H. CIFUENTES MADRID
Secretario del Consejo Directivo